

25/12

dictamen

Sobre el Proyecto de Decreto
por el que se aprueba el modelo ficha
social y el instrumento de diagnóstico
social del Sistema Vasco de Servicios
Sociales

Bilbao, 24 de octubre de 2012



CES
EGAB

Consejo Económico
y Social Vasco

Euskadiko Ekonomia eta Gizarte
Arazoetarako Batzordea



*d*ictamen ^{25/12}

I.- INTRODUCCIÓN

Con fecha 3 de octubre de 2012 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social Vasco escrito del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, solicitando informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el modelo ficha social y el instrumento de diagnóstico social del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según lo establecido en el artículo 3.1.a) de la Ley 8/2012, de 17 de mayo, del Consejo Económico y Social Vasco.

El objeto del Proyecto de Decreto sometido a dictamen es la aprobación del modelo de ficha social y del instrumento para proceder al diagnóstico social, previstos en el artículo 20 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre.

25/12d

De manera inmediata fue enviada copia del mismo a todos los miembros del Pleno del Consejo a fin de que remitieran sus propuestas y opiniones y dar traslado de las mismas a la Comisión de Trabajo pertinente, según lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Económico y Social Vasco.

La Comisión de Desarrollo Social se reunió el día 22 de octubre de 2012 con el objeto de debatir una primera propuesta de Anteproyecto de Dictamen. El mismo día la Comisión aprueba el siguiente Proyecto de Dictamen que se eleva al Pleno del CES Vasco del 24 de octubre de 2012 donde se aprueba por unanimidad.

II.- CONTENIDO

El texto sobre el Proyecto de Decreto consta de una Exposición de Motivos, 4 Artículos, 1 Disposición Final y dos Anexos. El primero referido al Modelo de Ficha Social y el segundo al Instrumento de Diagnóstico Social.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comienza la Exposición de Motivos mencionando que en relación al procedimiento básico de intervención en el Sistema Vasco de Servicios Sociales,

el artículo 19.1 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales dispone que cuando en el ejercicio de sus funciones las personas profesionales constatan la necesidad de proceder a una intervención que requiera un seguimiento, iniciarán un procedimiento de actuación que implicará la realización de un diagnóstico y, si dicho diagnóstico así lo aconsejara, la elaboración de un plan de atención personalizada, el acompañamiento de la puesta en marcha de las medidas, incluidas las prestaciones y servicios, contempladas en dicho plan, así como la realización de un seguimiento y evaluación.

25/12d
Por su parte el artículo 20 de la Ley al regular los instrumentos técnicos comunes establece que con el fin de garantizar la homogeneidad en los criterios de intervención de los servicios sociales, las administraciones públicas vascas aplicarán instrumentos comunes de valoración y diagnóstico.

Continúa la exposición mencionando que según el punto tercero del citado artículo, el Gobierno Vasco regulará estos instrumentos comunes, con carácter reglamentario, en el ejercicio de sus competencias de coordinación con las demás administraciones públicas vascas, tanto de ámbito foral como de ámbito municipal; y que en base a ello, mediante el presente Decreto se aprueba el modelo de ficha social y el instrumento de diagnóstico social del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

CUERPO DISPOSITIVO

En el **Artículo 1** se presenta el **Objeto** y la **finalidad** del Decreto, mencionándose que el mismo tiene por objeto la aprobación del modelo de ficha social y del instrumento para proceder al diagnóstico social, previstos en el artículo 20 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales.

Ambos, ficha social y diagnóstico constituyen instrumentos técnicos comunes a las administraciones públicas vascas, con el fin de garantizar la homogeneidad en los criterios de intervención de los servicios sociales.

El **Artículo 2** presenta la **ficha social**, que es un soporte documental o electrónico de carácter individual por medio del cual los servicios sociales

de base recaban y registran los datos básicos de las personas usuarias de los Servicios Sociales, así como el motivo por el cual la persona usuaria acude a los servicios sociales de base teniendo en cuenta los ámbitos generales de actuación del sistema.

El **Artículo 3** presenta el **diagnóstico social**, el cual constituye la descripción y valoración profesional de las necesidades sociales que presentan las personas que solicitan la atención del sistema vasco de servicios sociales

El diagnóstico deberá realizarse siempre que el o la trabajadora social, tras una valoración inicial, constatare la necesidad de proceder a una intervención que requiera un seguimiento.

25/12d

Se menciona que los servicios sociales de base realizarán la valoración social de las necesidades y un diagnóstico inicial.

Para una intervención de mayor intensidad por parte de los servicios sociales municipales o para la derivación a los servicios sociales de atención secundaria, los servicios sociales municipales realizarán diagnósticos sociales que requieren mayor profundidad. Este diagnóstico en profundidad deberá ser tenido en consideración por los servicios de diagnóstico de atención secundaria.

A los servicios sociales forales o de atención secundaria les compete la valoración y diagnóstico de la dependencia, la discapacidad, la exclusión y la desprotección (diagnóstico especializado) según establece el artículo 22 de la Ley 12/2008 de Servicios Sociales.

El **Artículo 4** menciona que el Gobierno Vasco, a través del Departamento competente en materia de servicios sociales, pondrá a disposición de las distintas administraciones públicas vascas forales y municipales el **aplicativo informático común** para la elaboración de la ficha social y del diagnóstico social.

La **Disposición Final** versa sobre la entrada en vigor del Decreto.

El **Anexo 1** recoge el **Modelo de ficha social**:

- Datos personales
- Identificación Socio Biográfica Básica de la persona
- Empadronamiento
- Motivo de atención y valoración profesional
- Habilidades de interacción y comunicación

El **Anexo 2** recoge el **Instrumento de diagnóstico social**.

25/12d

En primer lugar se presenta el MODELO GLOBAL DE DIAGNÓSTICO SOCIAL y se menciona que la Ley 12/2008 de Servicios Sociales establece que el sistema debe de garantizar la cobertura de las necesidades relacionales que afectan a los procesos o itinerarios personales, familiares y grupales que influyen para que las personas que tengan dificultades para el acceso a sus prestaciones y servicios puedan ejercer los derechos que como ciudadanos, el propia sistema establece. La misma Ley indica en su artículo 19 en qué debe de consistir el Procedimiento básico, en cuyas fases se establece:

- La recepción de la persona por los servicios sociales de base o municipales, o en su caso por los servicios sociales de atención secundaria como consecuencia de una atención urgente.
- La recogida del motivo por el que la persona usuaria accede a los servicios sociales.
- El diagnóstico social de la situación realizado por los servicios sociales de base o municipales o por los servicios de atención secundaria como consecuencia de una atención urgente, diferenciando dos tipos de diagnóstico: diagnóstico inicial y diagnóstico en profundidad. Este segundo diagnóstico lo realizarán los servicios sociales municipales en caso de que consideren que la intervención a realizar así lo requiera o en el caso de que decidan realizar una derivación a los servicios sociales de atención secundaria.
- El plan de atención personalizado, aceptado por la persona usuaria.
- Seguimiento del conjunto de medidas incluidas en el plan de atención

personalizado.

- Evaluación del resultado de los efectos e impacto de la intervención.

El modelo de diagnóstico social permite realizar un diagnóstico en profundidad utilizando una serie de indicadores distribuidos por ámbitos vitales que pretenden recoger cualquier tipo de casuística que deba atenderse en el sistema de servicios sociales, desde los servicios sociales de base, hasta la tarea especializada de los servicios de atención secundaria.

En segundo lugar se presenta la FICHA SOCIAL y se menciona que en este modelo de diagnóstico social se integran los indicadores que conforman la ficha social, la cual consta básicamente de tres partes:

25/12d

1. Los indicadores referidos a los datos socio biográficos de las personas usuarias.
2. Un número de variables que recogen el motivo por el que la persona usuaria acude a los servicios sociales de base, teniendo en cuenta los ámbitos básicos de actuación del sistema:
 - Para recabar información sobre servicios y prestaciones del sistema de servicios sociales.
 - Para recabar información sobre servicios y prestaciones de otros sistemas de protección social.
 - Sobre temas relacionados con la atención a la dependencia.
 - Sobre temas relacionados con la desprotección.
 - Sobre temas relacionados con la exclusión social.
 - Sobre temas relacionados con los medios de subsistencia.
 - Sobre temas relacionados con la participación social.
3. La valoración social realizada por la trabajadora o trabajador social de base, teniendo en cuenta los ámbitos básicos de atención indicados anteriormente, a la que se unirá una primera valoración de las competencias y habilidades sociales que presenta la persona usuaria y recogidos en los indicadores correspondientes del modelo de diagnóstico social.

En tercer lugar se presentan las CATEGORÍAS DIAGNÓSTICAS. Así, una vez estudiada la situación social se llega a unas conclusiones diagnósticas que indicarán si se trata de una de estas situaciones:

- Situación social adecuada.
- Situación social de vulnerabilidad o riesgo.
- Situación social deficitaria.

Para poder determinar en qué situación se puede encontrar una persona, se ofrece un total de 171 indicadores, ordenados por dimensiones y, a su vez, organizados en 5 ámbitos vitales: **económico, convivencial, personal, salud y social**.

25/12d

En la siguiente tabla se presenta el listado de dichos indicadores, cada uno de los cuales presenta a la izquierda el número de orden que ocupa en el modelo de diagnóstico en profundidad. En este modelo se distinguen dos tipos de diagnóstico: el inicial y el citado diagnóstico en profundidad.

ECONÓMICO

Dimensión 1. Situación Económica

- 1.1. Disponibilidad de ingresos de la persona.
- 1.1.a. Disponibilidad de ingresos del grupo de convivencia.
- 1.2. Suficiencia de la cuantía de ingresos de la persona o grupo de convivencia.
- 1.3. Fuentes de ingresos – protección social formal.
- 1.4. Fuentes de ingresos – apoyo material de red primaria familiar y no familiar.
- 1.5. Gastos en el bien básico de alojamiento y vivienda.
- 1.5.a. Cuantía del gasto en el alojamiento - vivienda.
- 1.6. Gastos en otros bienes y servicios básicos.
- 1.7. Gastos bienes y servicios no básicos.

Dimensión 2. Situación Ocupacional-Laboral

- 2.1. Situación en relación con el mercado y la actividad laboral.
- 2.A.1. Actividad laboral.
- 2.A.2. Condiciones laborales.
- 2.A.3. Estabilidad laboral.
- 2.A.4. Duración de la jornada de trabajo.
- 2.B.1. Situación en relación con la búsqueda de empleo.
- 2.B.2. Personas desempleadas: perfiles y demanda del mercado de trabajo.
- 3.1. Empadronamiento.
- 3.1.a. Empadronamiento.
- 3.2. Autorización de residencia, persona extranjera.
- 3.3. Autorización de trabajo, persona extranjera.
- 3.4. Posesión de la tarjeta de identificación de extranjero o visado.

25/12d

Dimensión Transversal: Situación jurídico administrativa

- T.1. Asistencia sanitaria de la seguridad social.
- T.2. Prestaciones económicas de la seguridad social.
- T.3. Renta de garantía de ingresos.
- T.4. Servicios sociales.
- T.5. Justicia gratuita.

CONVIVENCIAL

Dimensión 4. Situación de alojamiento y de vivienda

- 4.1. Situación de alojamiento.
- 4.A.1. Ocupantes de la vivienda disponible.
- 4.A.2. Régimen de tenencia de la vivienda disponible.
- 4.A.3. Condiciones de habitabilidad de la vivienda disponible.
- 4.A.4. Barreras arquitectónicas.
- 4.A.5. Equipamiento de la vivienda.
- 4.A.6. Suministros.
- 4.B.1. Disponibilidad de vivienda o alojamiento particular familiar.

- 4.B.2 Condiciones de habitabilidad de la vivienda o alojamiento disponible.
- 4.C.1 Pernoctas en la vía pública en la situación de calle.
- 4.C.2 Movilidad territorial en la situación de calle.
- 4.C.3 Condiciones del alojamiento en infravivienda.
- 4.C.4 Situación de pérdida, repentina o anunciada de alojamiento
- 4.2. Estabilidad de la situación de alojamiento.
- 4.2. Alojados en vivienda o alojamiento particular - familiar y alojamiento colectivo no institucional.
- 4.2. Personas en alojamiento colectivo institucional.
- 4.2. Personas sin alojamiento.
- 4.3. Marco comunitario de la residencia y alojamiento habitual.
- 4.3.1. Acceso a servicios básicos.
- 4.3.2. Ubicación, zona barrios.
- 4.3.3. Accesibilidad, barreras.

Dimensión 5. Relaciones, vínculos y recepción de apoyo social para convivencia personal, familiar y de redes primarias y secundarias

- 5.1. Disponibilidad de relaciones y vínculos afectivos.
- 5.2. Recepción de apoyo social.
- 5.3. Redes primarias, familiar y/o no familiar, proveedoras de apoyo social.
- 5.4. Redes secundarias, comunitarias, proveedoras de apoyo social.
- 5.5. Redes secundarias, institucionales, proveedoras del apoyo social que recibe.

Dimensión 6. Situación relacional convivencial, personal, familiar

- 6.1. Situación relacional en el ámbito de la convivencia.
- 6.1. Para grupo de convivencia con vínculo familiar y/o afectivo convivencial.
- 6.1. Para grupo de convivencia institucional o de establecimiento colectivo.
- 6.1. Para personas sin alojamiento.
- 6.1.1 Situación del funcionamiento familiar.

- 6.2. Situación de las relaciones con familiares no co-residentes.
- 6.3. Situación de las relaciones vecinales.
- 6.4. Historia de las relaciones de convivencia personal, familiar.

Dimensión 7. Organización de la vida cotidiana

- 7.A.1. Organización de la vida cotidiana para el mantenimiento y cuidado de la persona.
 - 7.A.1.1 Organización para la alimentación.
 - 7.A.1.2 Organización en la higiene personal familiar.
- 7.A.2 Organización de la vida cotidiana para el mantenimiento y bienestar del propio hogar y de sus miembros.
 - 7.A.2.1 Organización en la higiene de la vivienda.
 - 7.A.2.2 Organización en la administración económica.
 - 7.A.2.3 Organización en el reparto de las tareas domésticas.
- 7.A.3 Organización de la vida cotidiana para cuidados a personas del hogar.
 - 7.A.3.1 Organización de la atención, educación de miembros vulnerables.
 - 7.A.3.2 Organización en el reparto de la carga de las responsabilidades familiares.
- 7.B.1 Organización de la vida cotidiana para el auto cuidado.
 - 7.B.1.1 Organización para la alimentación.
 - 7.B.1.2 Organización en la higiene personal.
 - 7.B.1.3 Organización de los cuidados para la salud.
- 7.B.2 Organización en la administración económica.
- 7.B.3 Organización en la higiene de la vivienda.

25/12d

Dimensión 8. Relaciones convivenciales en otros contextos de convivencia

- 8.1. Relaciones de convivencia escolar.
- 8.2. Relaciones de convivencia laboral.
- 8.3. Relaciones de convivencia en otros contextos formativo, de cualificación profesional.
- 8.4. Relaciones de convivencia en servicios sociales con estancia de día.

Dimensión transversal: jurídico - administrativa

- T.6. Situación en relación al derecho social básico a una vivienda digna y adecuada.
- T.7. Situación en relación con el derecho de alimentos entre familiares.
- T.8. Declaración de incapacidad de mayores de edad.
- T.9. Figuras de protección acordadas para la guarda y protección.
- T.10. Ejercicio de las funciones de protección.
- T.11. Protección de menores.
- T.12. Protección de personas víctimas de violencia doméstica.
- T.13. Separación o divorcio.
- T.14. Guarda y custodia de hijos e hijas.
- T.15. Derecho a relacionarse con ambos progenitores.
- T.16. Ejercicio de la patria potestad con hijos e hijas menores.

25/12d

PERSONAL

Dimensión 9. Competencias - habilidades sociales

- 9.A.1. Habilidades básicas de interacción y comunicación.
- 9.A.2. Asertividad.
- 9.A.3. Expresión sentimientos.
- 9.A.4. Habilidades de manejo alternativas a la agresión, resolver conflictos.
- 9.B.1. Competencias cognitivas básicas.
- 9.B.2. Capacidad para solicitar ayuda y seguir consejo.
- 9.B.3. Capacidad para anticipar eventos y realizar previsiones.
- 9.B.4. Destrezas para evaluar apoyos recursos disponibles.
- 9.B.5. Manejo y autocontrol de los impulsos.
- 9.C.1. Habilidades para hacer amistades.
- 9.C.2. Habilidades para mantener amistades.
- 9.C.3. Habilidades para usar los recursos comunitarios.
- 9.C.4. Habilidades para seguir prescripciones de salud.
- 9.C.5. Habilidades para participar y organizarse en la vida comunitaria.

- 9.C.6. Habilidades para organizar el tiempo libre.
- 9.D.1. Habilidades para el auto cuidado (higiene, ropa, medicación,...)
- 9.D.2. Habilidades para la convivencia con otras personas.
- 9.D.3. Habilidades para tomar decisiones autónomamente.
- 9.D.4. Habilidades para afrontar crisis vitales.
- 9.D.5. Habilidades para encontrar un sitio donde vivir.
- 9.D.6. Habilidades para buscar un empleo.
- 9.D.7. Habilidades para mantener un empleo.

Dimensión 10. Educación . Formación - información - capacitación

- 10.1. Nivel de estudios terminados.
- 10.2. Formación en curso.
- 10.2. Escolarización de menores, en edad de escolarización obligatoria (6 - 16 años): escolarización.
- 10.2.a. Rendimiento escolar.
- 10.2. Formación en curso: edad de actividad laboral (16 - 65 años): ocupacional.
- 10.3. Idiomas.
- 10.4. Manejo y utilización de internet.
- 10.5. Conocimiento y manejo de informática a nivel de usuario.
- 10.6. Información de la realidad social y cultural.
- 10.7. Información de derechos sociales y sistemas de protección social.
- 10.8. Información sobre servicios y recursos de participación social.
- 10.A.1. Formación académica para la incorporación en el mercado de trabajo.
- 10.A.2. Experiencia laboral.
- 10.A.3. Cualificación.
- 10.A.4. Motivación al empleo.

Dimensión 11. Dinamismos vitales

- 11.1. Autoestima - autoconfianza.
- 11.2. Estado de ánimo / humor.
- 11.3. Motivación - sentido de vida.

- 11.4. Ejercicio de responsabilidad.
- 11.5. Actitudes fundamentales de resiliencia.
- 11.5.1. Actitud optimista.
- 11.5.2. Actitud de aceptación.
- 11.5.3. Actitud de orientación a la búsqueda de soluciones.
- 11.6. Percepción subjetiva de la situación relacional.

Dimensión 12. Disposición al cambio - usos de los sistemas de protección

- 12.1. Demanda de ayuda.
- 12.2. Conciencia de la situación en la que se encuentra.
- 12.3. Motivación para el cambio.
- 12.4. Apoyo social que precisa de redes secundarias.
- 12.5. Uso, precisándolo, de los recursos sociales.

Dimensión transversal. Situación jurídica en el ámbito vital personal

- T.00.A. Nacionalidad no extranjera: posesión del DNI o pasaporte.
- T.00.B. Nacionalidad extranjera: posesión de pasaporte u otra documentación con indicios o pruebas de identidad, procedencia y nacionalidad.
- T.003.a. Rectificación registral (registro civil) de la mención relativa al sexo de las personas.

SALUD

Dimensión 13. Situación de la salud

- 13.1. Situación actual del estado de salud.
- 13.2. Necesidad de atención sanitaria.
- 13.3. Necesidad de tratamiento.
- 13.3.a. Seguimiento del tratamiento prescrito.
- 13.A.1. Situación de la salud física.
- 13.A.2. Antecedentes, en el último año, de ingresos y tratamiento para la salud física.

- 13.B.1. Patología o trastorno mental que requiere tratamiento psiquiátrico.
- 13.B.1.a. Manifestaciones de gravedad.
- 13.B.2. Antecedentes, en el último año, de ingresos y tratamiento psiquiátrico.
- 13.B.3. Antecedentes, a lo largo de su vida, de ingresos y tratamiento psiquiátrico.
- 13.C.1. Drogodependencias / adicciones.
- 13.C.2. Historia de drogodependencias / adicciones.
- 13.C.3. Historia de tratamientos de deshabitación.

Dimensión 14. Situación de discapacidad e incapacidad laboral

25/12d

- 14.1. Situación de discapacidad.
- 14.2. Situación de incapacidad laboral.
- 15.1. Autonomía – dependencia necesidad de atención de terceras (3ª) personas.
- 15.2. Grado y nivel de dependencia.

Dimensión transversal 4. Situación jurídico-administrativa

- T.17. Situación en relación con los derechos de la condición de persona con discapacidad.
- T.18. Situación en relación con los derechos la dependencia.

SOCIAL

Dimensión 16. aceptación social y convivencia cotidiana comunitaria

- 16.1. Convivencia cotidiana comunitaria.
- 16.2. Aceptación social y estigmatización en la comunidad.

Dimensión 17. Relación adaptación al medio social y Normativo

- 17.1. Situación de la adaptación de las conductas.

17.2 Historia de las relaciones con el medio social y normativo.

Dimensión 18. Disponibilidad de relaciones sociales y ejercicio de la participación social

- 18.1. Realización, en la actualidad, y desde hace 1 año, de actividades vinculadas al desarrollo de las relaciones sociales y vida social.
- 18.2. Realización, en los últimos 3 años, de actividades vinculadas al desarrollo de las relaciones sociales y vida social.
- 18.3. Realización, actualidad y desde hace 1 año, actividades de RS y VS formales.
- 18.4. Participación y relaciones sociales mediante la provisión de apoyo social.
- 18.5. Participación y relaciones sociales en redes sociales informales.
- 18.6. Arraigo comunitario.
- 18.7. Estado de satisfacción de la necesidad básica de relaciones sociales y vida social.

Dimensión transversal 5. Jurídico-administrativo

T.19. Responsabilidad penal.

El diagnóstico inicial se centra en recoger información sobre una selección de indicadores del modelo relacionados con:

- Información relacionada con el sistema de protección.
- Convivencia personal.
- Convivencia familiar.
- Convivencia social.
- Medios de subsistencia.

El diagnóstico en profundidad, en cambio, ordena los indicadores por todos los ámbitos vitales antes indicados.

Se menciona que se ha elaborado un manual de terminología y criterios unificados, en documento aparte y que las personas que participaron en las jornadas de presentación del modelo en 2011 pudieron presentar aportaciones.

En cuarto lugar se presentan los VALORES DE LOS INDICADORES DEL MODELO DE DIAGNOSTICO. Cada indicador ofrece varias opciones de respuesta, las cuales se puntúan de 0 a 2. El valor numérico señala la posición social de la persona en relación a la cuestión a la que se refiera el indicador. En cada caso, la persona podría encontrarse en una de las siguientes posiciones:

- Situación social adecuada _____ valor 0
- Situación social de vulnerabilidad o riesgo _____ valor 1
- Situación social deficitaria _____ valor 2

25/12d

Además, en muchos indicadores las opciones son especificadas en otra serie de opciones que permitirán, en su caso, matizar la información obtenida. Se trata de un segundo nivel de puntuaciones que será de utilidad en el desarrollo del modelo.

III.- CONSIDERACIONES GENERALES

El artículo 19.1 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales dispone que cuando en el ejercicio de sus funciones las personas profesionales constatan la necesidad de proceder a una intervención que requiera un seguimiento, iniciarán un procedimiento de actuación que implicará la realización de un diagnóstico y, si dicho diagnóstico así lo aconsejara, la elaboración de un plan de atención personalizada, el acompañamiento de la puesta en marcha de las medidas, incluidas las prestaciones y servicios, contempladas en dicho plan, así como la realización de un seguimiento y evaluación.

Por su parte el artículo 20 establece que con el fin de garantizar la homogeneidad en los criterios de intervención de los servicios sociales, las administraciones

públicas vascas aplicarán instrumentos comunes de valoración y diagnóstico; y que el Gobierno Vasco regulará estos instrumentos comunes, con carácter reglamentario, en el ejercicio de sus competencias de coordinación con las demás administraciones públicas vascas, tanto de ámbito foral como de ámbito municipal.

En consecuencia, dada la demanda de la propia Ley 12/2008, de 5 de diciembre, y la propia estructura de la distribución competencial entre los tres ámbitos de las Administraciones Públicas en Euskadi –autonómico, foral y municipal– cuyas intervenciones en estas materias es preciso que sean perfectamente coordinadas para hacer efectivo lo que plantea el artículo 20 de la Ley: *garantizar la homogeneidad de los criterios de intervención*; este Consejo valora positivamente la iniciativa de regular con carácter reglamentario el modelo de ficha social y el instrumento para proceder al diagnóstico social.

No obstante, se nos plantean las siguientes cuestiones:

- La primera tiene que ver con la conveniencia de reflexionar sobre la necesidad de que unas herramientas de trabajo como las que se nos presentan, deban ser reguladas por la vía de un Decreto, cuando quizá fuera más flexible la fórmula de una Orden, que en caso de detectarse mejoras en el uso de las herramientas, permita un cambio más rápido y sin necesidad de ser dictaminado, ni aprobado por el Consejo de Gobierno.
- En segundo lugar, nos encontramos ante una norma de contenido técnico que, a través de un elevado número indicadores, pretende “operacionalizar” a efectos del tratamiento y gestión desde lo público, la casuística de situaciones sociales individuales.

La aplicación de tal elevado número de indicadores que, a su vez, tienen distintas opciones de respuesta y niveles de intensidad, con la precisión que exige su codificación suele traer como consecuencia no deseada con el paso del tiempo, la no actualización de una gran parte de la información inicialmente recogida, sobre las causas, situaciones y el propio diagnóstico. Téngase presente el detalle de la regulación que

incorpora el artículo 2, relativo a la “Ficha Social” que “tendrá vigencia durante todo el periodo de intervención por parte de los servicios sociales de atención primaria, secundaria o de responsabilidad autonómica. Y que solo se elaborará una nueva ficha social “Si transcurridos dos años desde la última intervención...”

Estimamos oportuno advertir de este riesgo que, aunque no supone cuestionar de principio la utilidad y pertinencia del instrumento de diagnóstico social, puede, sin embargo, mal perderlo si no se garantiza un seguimiento, cercano en el tiempo, de la evolución de los factores determinantes de las distintas situaciones, de las personas y sus respuestas desde el momento inicial y la consiguiente actualización de la información recogida en cada uno de los indicadores.

25/12d

Si la sola distorsión de la información ya será negativa desde la perspectiva estadística, mucho más grave lo será cuando su inadecuación afecte al tratamiento individual de las personas afectadas y a la provisión de los recursos y apoyos desde los servicios de atención primaria y secundaria.

Para minimizar o incluso evitar el riesgo de desactualización de la información y del diagnóstico, echamos en falta sendos apartados referidos precisamente a la “dinámica” de la intervención de los servicios de atención primaria y secundaria, concretando los intervalos de tiempo y plazos de “revisión/actualización” de la información, de la valoración y del diagnóstico, para acomodar el tratamiento pertinente.

- En tercer lugar, respecto al Anexo I. Modelo de ficha social, sugerimos añadir el NIE o el número de pasaporte a los datos personales y sustituir, en el apartado nacionalidad, la expresión “No extranjera” por la de “Española”, dado que la primera no es ninguna definición de nacionalidad.
- Por último, pero no menos importante, apreciamos la utilización, en ocasiones, de un lenguaje sexista, que sugerimos que se corrija.

IV.- CONCLUSIÓN

El CES Vasco considera adecuada la tramitación sobre el sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el modelo ficha social y el instrumento de diagnóstico social del Sistema Vasco de Servicios Sociales, con las consideraciones que este órgano consultivo ha efectuado.

25/12d

En Bilbao, a 24 de octubre de 2012

Vº Bº El Presidente
Juan María Otaegui Murua

El Secretario General
Francisco José Huidobro Burgos



**CES
EGAB**

Consejo Económico
y Social Vasco

Euskadiko Ekonomia eta Gizarte
Arazoetarako Batzordea

©Edita: CES Vasco
Gran Vía 81, 7ª planta
48011 Bilbao, Bizkaia
www.cesvasco.es

Maquetación: CES Vasco
Imprenta: Gestingraf
Depósito Legal: BI-1848-12